

**CONTRATO POR SERVICIOS**  
(Chapia y Limpieza del Cementerio General Casco Urbano)

**NOSOTROS:** *REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO*, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127 y el *Señor, Ángel Abel Najar Vásquez* mayor de edad, Casado, con identidad No. 0509-1979-00459 ambos con residencia en el Municipio de San Manuel; el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial **Folio 195-196, Guion Dos Mil catorce (009-2014)**, punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, , habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el objetivo de Contribuir al mantenimiento del Ornato y protección del Cementerio General del Casco Urbano, **Se realizaran las actividades de Chapia y Limpieza de este inmueble Municipal**, por lo que se realizara la contratación de una persona (contratista) para que realice las actividades siguientes: Chapia y Limpieza de 4.14 Manzanas que comprende el cementerio General, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes:

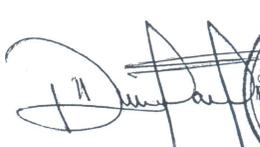
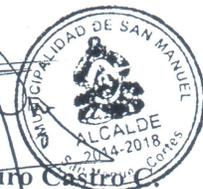
**SEGUNDO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una Persona en calidad de Contratista para que ejecute las actividades antes mencionadas en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO con el Sr. Ángel Abel Najar Vásquez.**

**TERCERO.-** El costo por este servicio es de Trece mil quinientos lempiras exactos (**Lps. 13,500.00**) a razón de la Chapia y la Limpieza del predio en su totalidad que comprende Cementerio General, dicho pago se hará efectivo al contratista una vez efectuados los Trabajos antes descritos (Chapia y limpieza), teniendo que presentar fotografías del lugar donde se efectuaron los trabajos de Chapia y Limpieza, dicho trabajo será avalado por el Jefe de Obras Públicas Municipales por de constancias Firmada y Sellada por el departamento, por otro lado se manifiesta que del valor total por los servicios Efectuados en el Cementerio General se hará la retención del 1% de Impuesto sobre la renta como lo establecen las leyes vigentes del país. - **CUARTO:-** Para hacer efectivo el pago del avance de la chapia y limpieza, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal.

**QUINTO: EL CONTRATISTA**, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar

de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEXTO: Plazo de Ejecución**, El contratista se compromete a ejecutar los Trabajos de Limpieza en tres días hábiles, iniciando las actividades de Chapia y Limpieza el día dos (2) de Agosto del 2016 y teniendo que finalizar el día diez (10) de Agosto del 2016. **SEPTIMO:** - Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar *Las actividades de la Chapia y Limpieza* es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortés, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés, a los cinco (2) días del mes de Agosto del año 2016.

  
  
Lic Reynold Arturo Castro C.  
Alcalde Municipal

  
Angel Abel Najjar Vasquez  
Contratista